

**RESOLUCIÓN No. 007 DE 2023**  
(25 de enero de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA "EL DORADO RADIO" - MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de las atribuciones legales otorgadas mediante el Decreto Ordenanzal 510 de 2022, el Decreto 552 de 2020 y el Decreto 391 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" fue adoptado mediante la Ordenanza 011 de 2020 modificada por la Ordenanza 059 de 2021.

Que la meta producto No. 263 del Plan Departamental de Desarrollo establece la implementación de una (1) estrategia de promoción de la marca territorial del Departamento y asigna como responsable a la Secretaría de Asuntos Internacionales.

Que teniendo en cuenta lo mencionado, mediante Decreto 391 de 2022 se establecieron los lineamientos administrativos, procedimentales y técnicos para la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

Que el párrafo primero del artículo 19 del Decreto anteriormente referido, estipula que tanto la marca territorial "Cundinamarca" como cada una de las demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, deberán tener un Reglamento de Autorización de Uso.

Que el artículo 20 del Decreto en mención estipula que la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, deberá presentar los Reglamentos de Autorización de Uso al Comité Técnico para que esta instancia los apruebe.

Que el párrafo primero transitorio del artículo 22 del Decreto *ibídem*, indica que el Comité Técnico deberá aprobar el Reglamento de Autorización de Uso en un plazo no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación del Decreto 391 del veintiséis (26) de octubre de 2022, adoptándose posteriormente por acto administrativo.

Que el Reglamento de Autorización de Uso de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, fue presentado por la Secretaría de Asuntos Internacionales al Comité Técnico, instancia que lo aprobó en la sesión realizada el día doce (12) de diciembre del año 2022.

Que el Departamento de Cundinamarca es el titular de los derechos de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, con registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio concedido mediante la Resolución 73681 de 2021.

Que a través del presente acto administrativo se adopta el Reglamento de Autorización de Uso de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, dando cumplimiento a la normatividad departamental vigente sobre la materia.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central  
Piso 9, Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1692  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de  
**Cundinamarca**



*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN No. 007 DE 2023**  
(25 de enero de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA "EL DORADO RADIO" - MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que la Secretaría de Asuntos Internacionales tiene la facultad legal para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido por el Decreto Ordenanzal 510 de 2022, el Decreto 552 de 2020 y el Decreto 391 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Adoptar el Reglamento de Autorización de Uso de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, de conformidad con lo estipulado por el Decreto 391 de 2022.

**PARÁGRAFO 1°.** El Departamento de Cundinamarca es el titular de los derechos de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, con registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio concedido mediante la Resolución 73681 de 2021.

**PARÁGRAFO 2°.** La aplicación del Reglamento de Autorización de Uso de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades o dependencias del orden central y descentralizado del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIONES.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 28 del Decreto 391 de 2022, se autoriza la utilización sin límite temporal con fines exclusivamente de promoción y posicionamiento de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, a las secretarías y dependencias del orden central y a las entidades del orden descentralizado del gobierno departamental, sin que esto se constituya como una transferencia de derechos o una autorización de uso temporal y no exclusivo de estas.

**PARÁGRAFO 1°.** La autorización de la que trata el presente artículo solo podrá ser concedida previa solicitud de la secretaría o dependencia del orden central o a la entidad del orden descentralizado del gobierno departamental interesada, estudio de la misma por parte de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces, para verificar su viabilidad técnica y deberá contar con la aprobación del Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO 2°.** La autorización de la que trata el presente artículo puede estar enmarcada en:

1. **Uso institucional:** Hace referencia al uso de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, en actividades que puedan promocionarla por diferentes medios digitales, impresos y de comunicación, tales como página web, redes sociales, papelería en general, material promocional de distribución gratuita, publicidad exterior o interna en establecimientos, piezas gráficas, audiovisuales y radiales, entre otros.
2. **Uso en eventos:** Entiéndase como el uso de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, en eventos locales, departamentales, nacionales y/o extranjeros que impulsen y promocionen los atractivos autóctonos, el arte, la cultura la recreación y el deporte con la finalidad de fortalecer la competitividad del Departamento.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central  
Piso 9, Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1692

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN No. 007 DE 2023**  
(25 de enero de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA "EL DORADO RADIO" - MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**PARÁGRAFO 3°.** La autorización de la que trata el presente artículo será otorgada mediante acto administrativo motivado expedido por la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción.

**PARÁGRAFO 4°.** La autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, no será otorgada personas naturales y jurídicas de derecho privado.

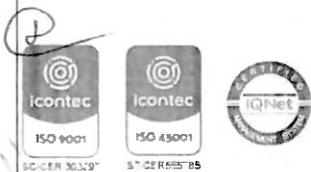
**PARÁGRAFO 5°.** Quienes reciban la autorización de la que trata el presente artículo, no podrán usar o solicitar la inscripción tanto en Colombia como en el extranjero de una marca idéntica o similar, que genere confusión o asociación directa o que de cualquier manera pueda inducir al error o aprovechamiento del buen nombre y reputación de la misma o que sean consideradas ilegales o contrarias al orden público y moral.

**ARTÍCULO 3°. SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.** El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría o entidad líder de la meta que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, podrá suspender o revocar la autorización de la que trata el artículo 2 de la presente Resolución, en los siguientes casos:

1. Cuando se evidencie o reciba queja o denuncia sobre el mal uso de estas.
2. Cuando no se dé cumplimiento a las condiciones que sustentaron la autorización.
3. Cuando incumpla lo contenido en la Resolución de la autorización, este reglamento o el Manual de Imagen correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. COMPROMISOS.** Son compromisos de las secretarías y dependencias del orden central y a las entidades del orden descentralizado del gobierno departamental, a quienes se les otorgue la autorización de la que trata el artículo 2 de la presente Resolución:

1. Utilizar la marca "El Dorado Radio" - Mixta, conforme al Manual de Imagen correspondiente y al Reglamento de Autorización de Uso en la vigencia de esta.
2. Utilizar la marca para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada.
3. Utilizar la marca "El Dorado Radio" - Mixta, en las condiciones que establezca la autorización, quedando prohibida expresamente la alteración o modificación de los elementos que la componen.
4. No desarrollar cualquier marca, logotipo, diseño, signo u obra que incorpore total o parcialmente la marca "El Dorado Radio" - Mixta, o cualquier signo que se asemeje o induzca a confusión con el mismo, asumiendo el compromiso de no proceder a su registro a nivel nacional o internacional.
5. Colaborar en el cumplimiento de los fines de la marca "El Dorado Radio" - Mixta.



**RESOLUCIÓN No. 007 DE 2023**  
(25 de enero de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA "EL DORADO RADIO" - MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 5°. SUPERVISIÓN.** La Secretaría de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces, supervisará la autorización de la que trata el artículo 2 de la presente Resolución, para lo cual podrá verificar y solicitar en cualquier momento información o evidencias que comprueben las obligaciones contenidas en la Resolución de autorización, informando cualquier anomalía a la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

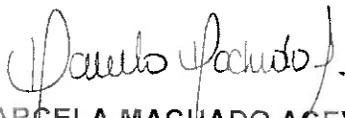
**ARTÍCULO 6°. EMBAJADOR HONORARIO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Decreto 391 de 2022, el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría o entidad líder de la meta que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo, mediante acto administrativo podrá designar protocolariamente como "Embajador honorario" de la marca "El Dorado Radio" - Mixta, a personas naturales o jurídicas que por sus méritos en los diferentes sectores pueden contribuir al posicionamiento y promoción, previa aprobación de la presentación de la intención de parte de la Secretaría Técnica por el pleno del Comité Técnico en sesión ordinaria o extraordinaria realizada para tal fin.

**PARÁGRAFO 1°.** La designación como "Embajador honorario" no se constituye en autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "El Dorado Radio" - Mixta.

**ARTÍCULO 7°.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023.



**MARCELA MACHADO ACEVEDO**  
Secretaria de Asuntos Internacionales

Proyectó:  
Revisó:

*Delvis Rocío Ríos Rojas – Asesora / Secretaría de Asuntos Internacionales*  
*Andrés Mauricio Bernal Flórez – Asesor / Secretaría de Asuntos Internacionales*  
*Robinson Sneider Fula Ochoa – Asesor jurídico externo / Secretaría de Asuntos Internacionales*



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central  
Piso 9, Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1692

[CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

